



Montevideo, 13 de diciembre de 2002

C I R C U L A R N° 1.829

Ref: REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. Ampliación de plazos. -(Expediente BCU N° 2002/1408).

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de diciembre de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR las disposiciones circunstanciales del artículo 26° de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

"Amplíase hasta el 30 de agosto de 2003 la fecha de vencimiento de aquellas operaciones con saldo vigente a la fecha de la presente resolución y cuyo vencimiento sea anterior al 30 de agosto de 2003."

2) SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 27° de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

"Durante la vigencia del plazo adicional estipulado en la disposición circunstancial del artículo 26, no se generará interés alguno."

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay